



Comisión

Nacional

de Energía

INFORME SOBRE LA CONSULTA DE UNA EMPRESA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REPARTO DE PEAJES INTERRUMPIBLES TIPO “A” Y TIPO “B” PARA UN MISMO PUNTO DE SUMINISTRO

8 de mayo de 2008



INFORME SOBRE LA CONSULTA DE UNA EMPRESA, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE REPARTO DE PEAJES INTERRUMPIBLES TIPO “A” Y TIPO “B” PARA UN MISMO PUNTO DE SUMINISTRO

1 OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTA

El objeto del presente informe es dar respuesta al escrito de fecha 30 de enero de 2008 remitido por UNA EMPRESA con entrada en esta Comisión el día 4 de febrero de 2008.

En su escrito, la citada sociedad, indica que habiendo tenido conocimiento a través del Gestor Técnico del Sistema (en adelante, GTS) de la firma de un convenio de interrumpibilidad para un determinado punto de suministro bajo las modalidades A y B del peaje simultáneamente, somete a consulta de esta Comisión cuál debe ser el procedimiento de reparto e imputación de los consumos de un punto de suministro acogido simultáneamente a ambas modalidades del peaje interrumpible, establecidas en la Resolución de 25 de julio de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, *por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista*, y la Resolución de 11 de septiembre de 2007 que la modifica.

2 NORMATIVA APLICABLE

La existencia del peaje interrumpible fue introducida por la Orden ITC/4100/2005, de 27 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas*. El peaje así creado consta de dos modalidades de aplicación: la interrumpibilidad Tipo “A”, con una duración total máxima de interrupción de 5 días al año, y la interrumpibilidad Tipo “B”, con unos precios inferiores y que permite una duración total máxima de interrupción de 10 días al año.

El procedimiento de solicitud y asignación y las condiciones de aplicación de estos peajes interrumpibles fueron establecidos por la Resolución de 25 de julio de 2006. Algunas de



las disposiciones de esta Resolución fueron actualizadas para su aplicación al periodo de octubre 2007 a septiembre 2008 por la Resolución de 11 de septiembre de 2007.

La Resolución de 25 de julio de 2006 citada con anterioridad recoge expresamente en su artículo 16 la posibilidad de establecer simultáneamente en un mismo punto de suministro contratos de peaje firme e interrumpible:

“Artículo 16. Simultaneidad de consumo firme e interrumpible en la misma instalación.

Se podrán contratar puntos de suministro con peaje firme e interrumpible simultáneamente en la misma instalación, que contarán con sistemas de medida independientes o con un criterio de reparto conocido por el titular de las instalaciones.

Durante los posibles períodos de interrupción, el punto de suministro firme no podrá incrementar su consumo en una cantidad superior al 1% del caudal diario contratado.

A efectos de valoración de las solicitudes, el Gestor Técnico del Sistema Gasista considerará exclusivamente el consumo del punto de suministro interrumpible.”

El articulado de la Resolución no hace alusión a la posibilidad de que un mismo punto de suministro se acoja simultáneamente a las dos modalidades de peaje interrumpible A y B.

3 CONSIDERACIONES A LA LUZ DE LA NORMATIVA APLICABLE

La normativa vigente relativa a la asignación y aplicación de los peajes interrumpibles no contempla de forma explícita la posibilidad de que un mismo punto de suministro se acoja simultáneamente a las dos modalidades de peaje interrumpible A y B.

Éste es el caso de la consulta planteada, en el que, dentro del proceso de asignación de peajes interrumpibles llevado a cabo por el GTS, del que ha remitido cumplido informe a esta Comisión con fecha 15 de febrero de 2008, el GTS ha asignado para el ciclo combinado de Castejón 12.995.000 kWh/día de capacidad al peaje interrumpible tipo “A” y 5.555.000 kWh/día de capacidad al tipo “B”, simultáneamente. Esta asignación se ha realizado a la luz del Convenio de Interrumpibilidad suscrito entre [.....], como consumidor titular del ciclo, [.....], como comercializador, el GTS y el Operador del Sistema Eléctrico, al tratarse de una instalación de generación eléctrica.

Al respecto de la procedencia de esta asignación, si bien no está expresamente contemplada en la normativa vigente, cabe presumir que responde a necesidades de gestión técnica del sistema gasista, objetivo último de la existencia y asignación de los peajes de esta naturaleza, que constituyen una herramienta de gestión de la demanda gasista a disposición del GTS a favor del conjunto del sistema. Por tanto se puede considerar que la simultaneidad de las dos modalidades de interrumpibilidad puede tener acomodo en el marco de la Resolución de la DGPEyM de 25 de julio de 2006, de forma análoga a la simultaneidad del consumo firme e interrumpible establecida en el artículo 16 de la misma, con sujeción a determinadas condiciones.

Cabe añadir a este razonamiento, como argumento que refuerza la posibilidad de la coexistencia de ambas modalidades de peaje en un mismo punto de consumo, el criterio subyacente al informe aprobado por el Consejo de Administración de esta Comisión, el 24 de enero de 2008, sobre una consulta relativa a la posibilidad de suscribir simultáneamente varios contratos de acceso para el término de conducción sobre un mismo punto de suministro. En este informe se justificaba esta posibilidad, sujeta a la contratación con dos o más comercializadores y a la existencia de un procedimiento de reparto preestablecido y conocido, por la concurrencia de circunstancias excepcionales, como era, en aquel caso, para el fomento de la competencia en el mercado a favor de los consumidores.

De manera análoga, puede considerarse que existen, en la situación descrita en este informe, razones excepcionales que justifican la contratación simultánea de las dos modalidades de peaje interrumpible, relativas, como se ha mencionado con anterioridad, a las necesidades de gestión técnica del sistema.

Por todo ello, aunque no esté expresamente prevista en la Resolución, la simultaneidad de ambas modalidades interrumpibles sería admisible siempre que puedan establecerse adecuados mecanismos de medida y control y unos límites al consumo durante los

periodos de interrupción que eliminen la posibilidad de aplicación inadecuada del sistema de interrumpibilidad.

Al hilo de esta cuestión, se llega a la cuestión concreta planteada por IGN: cuál debe ser el procedimiento de reparto e imputación de los consumos de un punto de suministro acogido simultáneamente a ambas modalidades del peaje interrumpible.

A este respecto, esta Comisión entiende que el procedimiento de reparto debe respetar los siguientes criterios:

- En la línea con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de la DGPEyM de 25 de julio de 2006 para la simultaneidad de consumo firme e interrumpible, la instalación de consumo acogida simultáneamente a los peajes interrumpibles “A” y “B” debería contar con sistemas de medida independientes para ambas tipologías, o, en su defecto, establecer un procedimiento de reparto entre ambas que deberá ser conocido por el titular de la instalación a la que esté conectada.
- En el caso en el que se establezca un procedimiento de reparto del consumo en la instalación, por contar con un único punto de medida, se aplicaran, al menos, los criterios siguientes:
 - o El reparto se efectuará sobre los consumos diarios.
 - o Por su simplicidad y facilidad de aplicación, y en coherencia con el principio, recogido en el artículo 4, del Reglamento EC/1775/2005, del Consejo y el Parlamento Europeos, *sobre condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural*, de que el precio a pagar por la capacidad interrumpible refleje la probabilidad de interrupción a lo largo del año, esta Comisión considera que el criterio de reparto de los consumos diarios durante el funcionamiento normal debería ser: el reparto proporcional según las capacidades diarias interrumpibles contratadas.



4 CONCLUSIÓN

A la vista de consulta planteada por UNA EMPRESA y las consideraciones realizadas se concluye que:

- En el caso en el que sea necesario establecer un criterio de reparto del consumo en la instalación, por contar con un único punto de medida, se aplicaran, al menos, los criterios siguientes:
 - El reparto se efectuará sobre los consumos diarios.
 - Por su simplicidad y facilidad de aplicación, y en coherencia con el principio, recogido en el artículo 4, del Reglamento EC/1775/2005, del Consejo y el Parlamento Europeos, *sobre condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural*, de que el precio a pagar por la capacidad interrumpible refleje la probabilidad de interrupción a lo largo del año, esta Comisión considera que el criterio de reparto de los consumos diarios durante el funcionamiento normal debería ser: el reparto proporcional según las capacidades diarias interrumpibles contratadas.
- Se ha de enviar copia de este informe a los sujetos que han firmado el Convenio de Interrumpibilidad que da objeto a esta consulta:[.....], como consumidor titular del ciclo, [.....], como comercializador, el GTS y el Operador del Sistema Eléctrico, al tratarse de una instalación de generación eléctrica, y a la Dirección General de Política Energética y Minas.

El presente escrito de contestación a las consultas planteadas ha sido evacuado con fines puramente informativos y exclusivamente sobre la base de los datos aportados por la propia sociedad solicitante y de la normativa vigente.